República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

Distrito Judicial de Medellín – Antioquia

Juzgado Décimo Octavo Civil del Circuito de Oralidad

PROCESO	Divisorio
DEMANDANTE	Amparo Jiménez Muriel
DEMANDADOS	Guillermo Jiménez Muriel
RADICADO	05001 31 03 003-2010-00552
DECISIÓN	Pone en conocimiento cuentas definitivas secuestre- Requiere a la auxiliar

Medellín, trece (13) de abril de dos mil veintiuno (2021)

En conocimiento de las partes vinculadas al proceso las cuentas definitivas presentadas por la secuestre **Nubia Elena Botero Castaño** (Art. 689 del C.P.C.)

Atendiendo lo solicitado por la auxiliar de la Justicia en su escrito que antecede, y observando que con el señor **Norberto Castaño M.,** existe un contrato de arrendamiento vigente, suscrito el 21 de septiembre de 2020 con la Agencia de **Arrendamientos y Construcciones el Diamante S.A.,** y por un término de seis (6) meses, el cual se encuentra prorrogado legalmente; se dispone requerir a la Secuestre **Nubia Elena Botero Castaño**, para que se sirva indicar, con base en qué razón, causa o motivo, solicita que se ordene el desalojo del señor **Castaño**, del bien inmueble ubicado en la **Calle 51 No. 73-71 Apartamento 301 de Medellín** y distinguido con la M.I. **No. 01N-173993**, teniendo en cuenta la existencia del mencionado contrato. La secuestre, siendo la administradora, debe proceder bajo los cauces legales a obtener la restitución del inmueble, evitando incurrir en arbitrariedades, razón por la cual, se le solicita la explicación precedente.

De igual forma, se pone en conocimiento lo indicado por la auxiliar **Botero Castaño**, en el sentido de que el inquilino, señor **Norberto Castaño**, le manifestó ya su voluntad de desocupar el inmueble en este mismo mes de abril, y que una vez consiga para donde irse, le hará entrega del inmueble, y así poder entregarlo al adjudicatario.

En cuanto a la solicitud de fijación de honorarios definitivos, se le hace saber que, una vez se haga entrega del inmueble al adjudicatario, con lo cual terminaría su gestión, se procederá a fijarle los mismos.

De otro lado, se requiere al adjudicatario, señor Guillermo Jiménez Muriel, para que se sirva indicar si ya realizó las gestiones pertinentes para el registro de la sentencia ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente; en caso afirmativo, deberá allegar la constancia de inscripción, ya que este es fundamental para emitir la sentencia de distribución entre condueños.

NOTIFÍQUESE

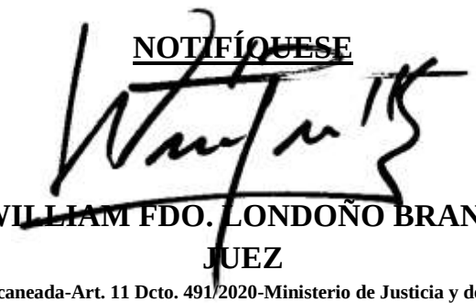

WILLIAM FDO. LONDOÑO BRAND
JUEZ
(Firma escaneada-Art. 11 Dcto. 491/2020-Ministerio de Justicia y del Derecho)

5.

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. **54** fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy **14** de **ABRIL** de **2021**, a las 8 A.M.

DANIELA ARIAS ZAPATA
SECRETARÍA

Firmado Por:

WILLIAM FERNANDO LONDOÑO BRAND
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 018 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
1f1b43f5bcb92cfc77318165ed10abbb77e0c25d4fa26d1b5a2bd0374802d9b5
Documento generado en 13/04/2021 10:56:06 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica